



Jardinero, adscrito a la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por lo que dicha declaración no es posible tomarla como válida para el presente procedimiento administrativo sancionador en materia laboral.

QUINTO. - Habiendo quedado establecidas las faltas observadas por el **C. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ DURÓN**, resulta conducente determinar la sanción que habrá de imponérsele en términos de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

En consideración de esta **Dirección General de Capital Humano**, la conducta observada por el trabajador el **C. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ DURÓN** constituye una falta que debe ser sancionada ello toda vez que en términos de lo previsto por los artículos 58 fracciones II, III y V del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones IV, XIX y XXIII; 54 fracciones VI, XI y XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, configuró conductas que constituyen una falta que debe ser sancionada, conforme a la normatividad aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO. - Del análisis efectuado a las declaraciones, testimonios y pruebas que obran en el presente procedimiento de investigación laboral iniciado al **C. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ DURÓN**, se concluye que el referido trabajador es responsable único de haber resguardado dos plantas de marihuana en el almacén de su centro de trabajo, ello sin haber dado aviso a su jefe inmediato y/o superior jerárquico alguno, ni informar respecto del motivo que originó que las tuviese en el almacén durante varios días el **C. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ DURÓN** y por ende, constituyó una falta que debe ser sancionada, ello en términos de lo previsto por los artículos 58 fracciones II, III y V del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones IV, XIX y XXIII; 54 fracciones VI, XI y XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, falta que debe de ser sancionada conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDO. - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados con anterioridad en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ DURÓN, la sanción consistente en una SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR UN PERÍODO DE 2 (DOS) DÍAS SIN DERECHO A GOCE DE SUELDO.

La sanción mencionada en el resolutivo que antecede surtirá efectos los días 18 y 20 de mayo del año 2021, por lo que durante dicho día deberá ausentarse de su centro de trabajo sin derecho a goce de sueldo, esto es en la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes.

Susy A.

ZG

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p> <p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0931/2021</p> <p>Fecha de Liberación: 05/05/2021</p> <p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>
--	--	---

Se insta al C. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ DURÓN, a efecto de que en lo sucesivo anteponga en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión los valores y principios constitucionales necesarios para la buena conducción en el desempeño de su empleo y realice sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos, ya que en caso de hacer caso omiso a lo anterior, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al C. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ DURÓN, así como al C. Fabián Gámez Flores, en su carácter de Encargado de Áreas Verdes, adscrito a la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Se insta al C. Fabián Gámez Flores, en su carácter de Encargado de Áreas Verdes, adscrito a la **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, para que realice las gestiones conducentes hacia el personal que tiene bajo su mando, para que se dé especial atención a situaciones similares, en las que de ser encontradas tales plantas estupefacientes conocidas como cannabis, sativa, índica y americana, marihuana, se conduzcan de forma diligente ante el seguimiento y aviso de forma inmediata ante las autoridades correspondientes. Así mismo, se le insta para que lleve a cabo las gestiones necesarias en el ámbito de su competencia, respecto a que exista una mayor vigilancia en el CEACUR El Cedazo conocido comúnmente como Parque El Cedazo, así como en todas aquéllas áreas verdes que tenga a su cargo, para evitar en lo subsecuente la práctica del cultivo de la planta estupefaciente ya señalada, situación que fuera señalada por el trabajador infractor en su declaración en el Acta Administrativa que le fuera levantada en fecha 16 de abril del año en curso y de la cual no existiera por parte de Usted como jefe inmediato del referido trabajador, argumento con el que se controvirtiera.

ATENTAMENTE

C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ DURÓN, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma *Luis Ao*

Fecha *5 mayo - 2021*

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza, Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.

Lic. Martha Patricia Martínez Macías. Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua. Mismo fin.

C. Fabián Gámez Flores. Encargado de Áreas Verdes de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua. Mismo fin.

C.P. Lorenzo Campos García, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua. Mismo fin.

Lic. Erica Muñoz Pérez. Jefa del Departamento de Nómina de la SAE. Mismo fin.

MANUJGMR/LKDGAB